



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 084-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

VISTO:



El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2025 y el expediente administrativo con registro N° 329-SG., sobre Aprobación de la Directiva denominada “**NORMAS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES DE OFICIO, EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**” CON CÓDIGO UNAMBA-UEI-DI-03-2025, conteniendo el Informe N° 123-2024-UM/OPP-UNAMBA, la Carta N° 015-2024-MRY, la Carta N° 1311-2024-OPP-UNAMBA, Memorando N° 892-2024-DIGA-UNAMBA, Informe N° 0061-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Carta N° 379-2025-DIGA-UNAMBA, el informe N° 0061-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Informe N° 035-2025-UM/OPP-UNAMBA, la Carta N° 284-2025-OPP-UNAMBA, el Informe N° 0322-2025-MPV-UEI-UNAMB; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 084-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Informe N° 123-2024-UM/OPP-UNAMBA, el jefe de la Unidad de Modernización remite la Carta N° 015-2024-MRY, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Gestor Público y Privado Mario Revelino Yauri Condor, la propuesta de la Directiva Interna denominada "**NORMAS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES DE OFICIO, EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**" CON CÓDIGO UNAMABA-UEI-DI-03-2025;

Que, en atención a la Carta N° 1311-2024-OPP-UNAMBA, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director General de Administración – UNAMBA, mediante Memorando N° 892-2024-DIGA-UNAMBA, solicita a la unidad Ejecutora de Inversiones que emita la opinión técnica correspondiente;

Que, con Informe N° 0061-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de fecha 04 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Obras – UNAMBA emite su opinión y concluye lo siguiente: "**CONCLUSIONES: 1.1. Del análisis realizado a las directivas internas elaborado mediante Orden de Servicio N° 000230, se concluye que, existe observaciones y recomendaciones a las directivas. Por lo que, el proveedor deberá subsanar las observaciones. 4.2. Por otro lado, se recomienda incluir como directiva las liquidaciones técnico financieras de oficio. 4.3. Asimismo, para la implementación de las directivas internas, se recomienda adjuntar un anexo de la escala remunerativa para la contratación de los distintos profesionales, especialistas y asistentes 4.4. Finalmente, a través de su despacho se notifique al proveedor las observaciones y recomendaciones para su absolución de las mismas en el plazo más breve posible**";

Que, mediante Carta N° 379-2025-DIGA-UNAMBA, de fecha 06 de febrero del 2025, el Director General de Administración, remite las observaciones planteadas en el informe N° 0061-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 035-2025-UM/OPP-UNAMBA, el jefe de la Unidad de Modernización comunica que, las observaciones realizadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto a las Directivas fueron levantadas; es así que, en mérito a la Carta N° 284-2025-OPP-UNAMBA, a través del Informe N° 0322-2025-MPV-UEI-UNAMB, el jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones solicita que se remita la revisión y visado de la directiva antes señalada;

Que, mediante Carta N° 0480-2025-DIGA-UNAMBA, de fecha 17 de febrero del 2025, el Director General de Administración solicita al Rector de la UNAMBA que, se apruebe la Directiva mediante acto Resolutivo;

Que, el objetivo de la Directiva antes mencionada es, regular las normas y procedimientos que permitan la Liquidación de Oficio de las Obras Públicas ejecutadas por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) con



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 084-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

recursos públicos, que no cuenten con documentación sustentatoria técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, a través de la Opinión N° 091-2025-JOAJ-UNAMABA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMBA emite su opinión legal señalando que, del análisis del expediente administrativo se evidencia que, el proceso de elaboración, revisión y aprobación ha seguido su cauce administrativo formalmente estructurado, desde la remisión de la propuesta inicial hasta la visación final para su aprobación mediante acto resolutorio; por lo que, concluye de la siguiente manera: **“4.1. Es VIABLE la aprobación de las directivas: 1) Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Inversiones de Oficio, Ejecutadas por la UNAMBA (...). 4.2. Se RECOMIENDA la presentación de las directivas ante el CONSEJO UNIVERSITARIO para su conocimiento, aprobación y ratificación vía ACTO RESOLUTIVO en cumplimiento del artículo 9° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 26° literal b) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac”;**

Que, en Sesión de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero del 2025, se aprobó por unanimidad la Directiva denominada **“Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Inversiones de Oficio, Ejecutadas por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac” CON CÓDIGO UNAMABA-UEI-DI-03-2025;** y, se encarga a la Oficina de Secretaría General que emita la Resolución correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva “NORMAS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES DE OFICIO, EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 084-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

APURÍMAC” CON CÓDIGO UNAMABA-UEI-DI-03-2025, que en anexo de dieciséis (16) folios y reverso, más Anexo 01 y Anexo 02, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la Directiva aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISTRIBUIR la presente a las áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

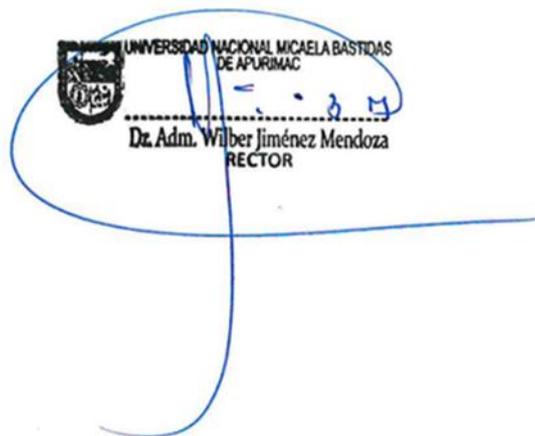
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
UEI
OCI
RRHH.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

R.P.U.G.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



**“NORMAS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES DE OFICIO,
EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURIMAC”**

Código: UNAMBA-UEI-DI-03-2025
Resolución de Aprobación:
Fecha de Vigencia:

Versión: 01

Elaboración	Revisión	Aprobación
Sello y Firma	Sello y Firma	Sello Circular de VB°

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre el. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, ni entregar a terceros sin acuerdo previo y escrito de la UNAMBA.

Tamburco-Abancay-Apurímac
2025



1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo regular las normas y procedimientos que permitan la Liquidación de Oficio de las Obras Públicas ejecutadas por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) con recursos públicos, que no cuenten con documentación sustentatoria técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta.

2. FINALIDAD

Establecer un mecanismo práctico y eficaz que permita efectuar las Liquidaciones de Oficio de aquellas obras que no cuenten con liquidación técnica ni financiera.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.
- D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba la Norma para la ejecución de Obras por Administración Directa.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG

4. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores de la UNAMBA, así como las personas que intervienen en el proceso de Liquidación de Oficio de las obras ejecutadas por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) y financiadas con recursos públicos, que no cuenten con documentación técnica y/o financiera suficiente o esté incompleta.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- La Liquidación de Oficio de Obras, es una acción técnico administrativa- financiera, que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado.
- La Liquidación de Oficio de Obras procede, al no contar con suficiente documentación técnica, contable (financiera) y administrativa o cuando la documentación técnica, contable y administrativa este incompleta (inexistente de comprobantes de pago, expedientes técnicos, rendiciones, entre otros) que no permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.
- Siempre y cuando las obras cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá liquidar de oficio las obras ejecutadas por las siguientes modalidades:



- ✓ Obras por Administración Directa.
- ✓ Obras por Contrata.

6. LA COMISION DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS:

- La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones normativas aplicables, procederá a la designación de los miembros de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras mediante Resolución de Rectorado. Esta designación se llevará a cabo a partir de una propuesta formal presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, asegurando la selección de personal calificado para garantizar el cumplimiento eficiente y transparente de las actividades asignadas. Adicionalmente, cuando las circunstancias o la especialización requerida lo demanden, la institución podrá optar por contratar a profesionales externos, cuya selección y contratación se realizará bajo el marco normativo establecido, mediante órdenes de servicio, asegurando que cumplan con los requisitos técnicos y éticos necesarios para la ejecución del servicio. La conformación de esta comisión será orientada a velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos, respetando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen los procesos de liquidación de oficio de obras
- Las Las unidades, áreas o instancias que hayan participado en cualquier etapa del proceso de ejecución, supervisión o control de las obras, así como en la gestión de los pagos relacionados con su desarrollo, tendrán la obligación, bajo responsabilidad administrativa y legal, de contribuir activamente con el proceso de liquidación de oficio. Este compromiso incluye tanto a los responsables directos, como los residentes y supervisores de obra, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades: En primer lugar, deberán realizar la remisión íntegra, oportuna y adecuada de toda la documentación técnica, administrativa y contable que se encuentre bajo su custodia o que haya sido generada durante las fases de ejecución y supervisión del proyecto. Este conjunto de documentos deberá ser entregado de manera ordenada, garantizando su integridad y confiabilidad, ya que constituye el sustento fundamental para las actividades de la Comisión de Liquidación. En segundo lugar, están obligados a brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras. Este apoyo puede incluir la atención de consultas específicas, la entrega de información complementaria, la elaboración de informes requeridos o la disposición de los recursos necesarios para garantizar que el proceso de liquidación se lleve a cabo de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos. El cumplimiento de estas responsabilidades es esencial para asegurar la transparencia, la trazabilidad y la correcta culminación de los procesos de liquidación de las obras. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones administrativas, disciplinarias o legales, conforme al marco normativo vigente, en tanto que puede afectar la integridad del proceso y comprometer el logro de los objetivos institucionales.





7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. COMPETENCIA

Es el procedimiento de Liquidación de Oficio de Obras constituye un proceso técnico, administrativo y financiero desarrollado por la entidad responsable, orientado a resolver situaciones excepcionales en el marco de la gestión de inversiones. Este procedimiento se aplica específicamente a proyectos de inversión, como obras o estudios, que han culminado tanto en su ejecución física como financiera pero que, debido a la falta o insuficiencia de documentación técnica y financiera requerida, permanecen pendientes de liquidación formal.

El objetivo central de este procedimiento es determinar el estado situacional real y el costo final de inversión del proyecto. Para ello, y dadas las condiciones excepcionales que motivan su aplicación, se permite la flexibilización de ciertos requisitos y formalidades establecidos en un procedimiento de liquidación regular, manteniéndose siempre dentro de los límites normativos que garanticen la transparencia y legalidad del proceso.

No obstante, esta flexibilización no exime de responsabilidades a las personas naturales o jurídicas involucradas en las irregularidades detectadas. Por el contrario, la entidad, sin perjuicio de avanzar con la liquidación del proyecto, está facultada para adoptar las acciones legales correspondientes contra aquellos que resulten responsables de las omisiones, inconsistencias o faltantes de documentación. Estas medidas buscan garantizar no solo el cumplimiento de las disposiciones legales, sino también la protección de los intereses públicos y la integridad del sistema de gestión de inversiones.

7.2. ETAPAS

7.2.1 Identificación de obras

Consiste en identificar las obras pendientes de liquidación que se encuentren sin incorporar en los activos fijos de la entidad.

7.2.2 Liquidación de Obras

Consiste en verificar el valor de cada una de las obras verificable físicamente.

7.3. REQUISITOS

Son requisitos para tramitar la liquidación de oficio, lo siguientes documentos:

- Acta de verificación física del estado Situacional de la Infraestructura de acuerdo al Formato N° 01.
- Informe financiero de liquidación de oficio de acuerdo al Formato N° 02.
- Informe Final de liquidación de oficio – De obras que no cuentan información técnica de acuerdo al formato N° 03.
- Informe Final de liquidación de oficio – De obras que cuentan información técnica incompleta de acuerdo al formato N° 04.
- Fotografías de la obra terminada con presencia del responsable designado por la Entidad o consultor liquidador.



- f) Copia del anexo de las cuentas contables de la ejecución de la obra
- g) Copia del Expediente técnico- financiero de la liquidación de Oficio.
- h) Copia de Planos de Replanteo de la Obra.
- i) Copia de todos los documentos de los archivos que puedan aportar para determinar el verdadero valor de la obra.

7.4. PROCEDIMIENTO

- a) Los responsables designados para llevar a cabo la liquidación técnico-financiera de oficio de las obras tendrán como primera tarea la verificación exhaustiva de la documentación técnico-administrativa y financiera que esté disponible, en caso de encontrarse. Esta revisión será realizada con rigor técnico y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva vigente. Con base en la información obtenida durante este análisis, los responsables elaborarán un Informe Técnico-Financiero de Liquidación, el cual servirá como documento base para el desarrollo del proceso de liquidación. Este informe deberá ajustarse a los criterios y parámetros establecidos en la Directiva, garantizando la objetividad, precisión y transparencia en la evaluación del estado situacional del proyecto. Este paso inicial es esencial para identificar y sistematizar la información relevante, asegurando que el proceso de liquidación avance de manera ordenada y conforme a la normativa aplicable.
- b) Los responsables designados para llevar a cabo la liquidación técnico-financiera de oficio de obras públicas tendrán como tarea consolidar toda la información analizada en un Informe Final de Liquidación Técnico-Financiero. Este informe incluirá un análisis exhaustivo del estado situacional de la obra, acompañado de toda la documentación sustentatoria correspondiente. Además, se incluirá una recomendación formal para su aprobación, asegurando que el proceso cumpla con los lineamientos técnicos y normativos establecidos. Una vez elaborado, el Informe Final será remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la cual realizará una verificación integral del debido procedimiento. Esta revisión garantizará que el proceso de liquidación se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables. Tras confirmar la conformidad del procedimiento, la Unidad Ejecutora de Inversiones procederá a aprobar la Liquidación de Oficio de la Obra, respaldándose en el Informe Final emitido por la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras. Dicha aprobación será formalizada mediante una Resolución de Rectorado, la cual permitirá dar cierre al proceso de liquidación. Como parte de este procedimiento, la Unidad Ejecutora generará dos ejemplares del informe aprobado:
 - El primer ejemplar será remitido a la Dirección General de Administración (DIGA), que se encargará de comunicar formalmente al Rector sobre la conclusión del proceso.





- El segundo ejemplar quedará bajo custodia de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para efectos de archivo y seguimiento institucional.

7.5. RESPONSABILIDAD

La Unidad Ejecutora de Inversiones, la Asesoría Legal y la Dirección General de Administración son las instancias responsables de garantizar el cumplimiento pleno de las disposiciones establecidas en la presente Directiva. Estas unidades deberán coordinar y actuar en el marco de sus competencias, asegurando que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los procedimientos de liquidación técnico-financiera de las obras se lleven a cabo conforme a lo dispuesto.

En este sentido, estas unidades tienen la obligación, bajo su estricta responsabilidad, de proporcionar todas las facilidades necesarias, tanto documentarias como informativas, que permitan a los especialistas encargados de realizar la liquidación técnico-financiera de las obras cumplir con sus funciones de manera eficiente y oportuna. Esto incluye la entrega de información completa, confiable y en el tiempo establecido, así como el acceso a los registros y documentos pertinentes.

El cumplimiento de estas responsabilidades no solo asegura la transparencia y eficiencia del proceso de liquidación, sino que también fortalece la gestión institucional, garantizando que las obras públicas sean administradas de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas. Cualquier omisión o incumplimiento en el cumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas administrativas o legales correspondientes.

7.6. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Los puntos controvertidos o no previstos en la presente Directiva, serán resueltos colegiadamente y bajo el principio de discrecionalidad por la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, requiriendo información a las áreas que correspondan.
- La existencia de un proceso judicial o arbitral, impide el trámite de la Liquidación de Oficio hasta que el proceso quede resuelto y consentido en forma definitiva.
- La presente Directiva podrá ser modificada y actualizada por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, para lo cual las unidades orgánicas vinculadas a la presente, presentaran la correspondiente propuesta.
- La presente Directiva será aprobada por Resolución de rectorado conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la ley Universitaria, y entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución
- Para la ejecución de la Liquidación de Oficio de Obras, el titular de la Entidad podrá autorizar la contratación de profesionales para tal fin



7.7. ANEXOS

1. Acta de Verificación Física del estado Situacional de la Infraestructura - Formato 01.
2. Informe Financiero de Liquidación de Oficio - Formato N° 02.
3. Informe Final de Liquidación de Oficio – De obras que no cuentan con información técnica -Formato N°03.
4. Informe Final de Liquidación de Oficio – De obras que cuentan con información técnica incompleta -Formato N°04





FORMATO N°01

Siendo las Horas del día.....del mes de.....del año ;

se reunieron en el lugar de ejecución de la obra....."ubicada en la localidad de....., distrito de provincia

dedepartamento de; La Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Publicas conformado por el.....Identificado con DNI N°.....designado mediante.....y el

.....identificado con DNI N°.....designado mediante..... con la finalidad de verificar la obra aludida, acto que se efectúa en los siguientes términos:

PRIMERO. - La obra ejecutada por la Administración de modalidad directa o contrata, cuyos datos generales son las siguientes:

OBRA	
PROYECTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MODALIDAD DE EJECUCION	
MONTO PRESUPUESTADO	
META PROGRAMADA	
PLAZO DE EJECUCION	
RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE	
AÑO DE EJECUCION	
UBICACIÓN Distrito Provincia	
Departamento	
ING./ARQ RESIDENTE	
ING/ARQ SUPERVISOR	





SEGUNDO. - En la verificación física se ha constatado lo siguiente:

Situación Física (se constata si ésta ha quedado concluida según su meta y si ésta en servicio)

.....
.....
.....
.....
.....



Otras

Informaciones.....
.....
.....
.....
.....



TERCERO. - Luego de la inspección física practicada a la Infraestructura y constatada resulta: Procedente la liquidación de Oficio. (...) Improcedente la liquidación de Oficio. (...)

En señal de conformidad con los términos de la presente acta de verificación, los participantes suscriben por triplicado.



.....
Responsable de la liquidación técnica

.....
Representante de la liquidación financiera



FORMATO N°02

INFORME FINANCIERO DE LIQUIDACION DE OFICIO

1.-LIQUIDACION FINANCIERA

- 1.1 De la fuente de financiamiento
- 1.2 Del presupuesto programado en el expediente técnico
- 1.3 Del presupuesto ejecutado
- 1.4 De los desembolsos
- 1.5 De las remesas otorgadas y valorizaciones según corresponda
 - 1.5.1 Administración directa de ser el caso

DESCRIPCION	S/	%	OBSERVACIONES
Gastos Capital			
Retribuciones y complementos contratados a plazo fijo			
Obligaciones del empleador			
Combustible y lubricantes			
Materiales de construcción			
Bienes de consumo			
Otros servicios de terceros			
Adquisición de materiales de escritorio			
TOTAL			

1.6 Resumen de la Liquidación Financiera

Mano de obra

Materiales de construcción

Servicios

Monto total final



1.7 El Subgerente de Contabilidad miembro de la Comisión deberá considerar la siguiente documentación:

Reporte financiero de la Subgerencia de Contabilidad según SIAF

Copias de los comprobantes de pago de la Unidad ejecutora de obra

Documentos que sustentan la Transferencia Financiera Resumen de Gastos

Valor contable según los últimos estados financieros

2.- OBSERVACIONES

3.- CONCLUSIONES

4.- RECOMENDACIONES



.....
Responsable de la liquidación técnica

.....
Representante de la liquidación financiera



FORMATO N°03

INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE OFICIO

(De obras que no cuentan con información técnica)



1.- DATOS GENERALES.

- 1.1 OBRA.....
- 1.2 PROYECTO.....
- 1.3 FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....
- 1.4 MODALIDAD DE EJECUCION.....
- 1.5 MONTO PRESUPUESTADO EN EXPEDIENTE TECNICO.....
- 1.6 META PROGRAMADA.....
- 1.7 PLAZO DE EJECUCION.....
- 1.8 AÑO DE EJECUCION.....



2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA.....
- 2.2 ANTECEDENTES
- 2.3 OBJETIVOS
- 2.4 DESCRIPCION DE LA OBRA.....
- 2.5 METAS FISICAS.....



4.- META PROGRAMADA Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

5.-LIQUIDACION TECNICA

- 5.1 SITUACIÓN FÍSICA
- 5.2 RESUMEN DE METRADOS FINALES
- 5.3 VALORIZACIONES
- 5.4 CONCLUSIONES TÉCNICAS
- 5.5 RECOMENDACIONES TÉCNICAS
- 5.6 ANEXOS
 - 5.6.1 Planos de estado actual
 - 5.6.2 Panel fotográfico



6.- LIQUIDACION FINANCIERA

- 6.1 REPORTE FINANCIERO
- 6.2 OBSERVACIONES
- 6.3 RECOMENDACIONES
- 6.4 CONCLUSIONES



6.5 ANEXOS

6.5.1 Copia de Comprobantes de pago

6.5.2 Documentos que sustente la transferencia Financiera

6.5.3 Resumen Contable

6.5.4 Valor Contable según los últimos estados financieros



Responsable de la liquidación técnica

Representante de la liquidación financiera



FORMATO Nº 04

INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE OFICIO

(De obras que cuentan con información incompleta)



1. FICHA TECNICA DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA

1.1 DATOS GENERALES

1.1.1 Ubicación

1.1.2 Naturaleza de la Obra

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO

1.3 EJECUTOR DE LA OBRA

1.3.1 Unidad Ejecutora

1.3.2 Ingeniero Residente de la Obra

1.4 SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA

1.5 MODALIDAD DE EJECUCION

1.6 CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA OBRA

1.6.1 Categoría

1.6.2 Meta Ejecutada

1.6.3 Presupuesto de Expediente Técnico

1.7 PLAZO DE EJECUCION APROBADO

1.8 FECHA DE INICIO

1.9 FECHA DE PROGRAMADA

1.10 FECHA DE CULMINACION REAL

1.11 FECHA DE PARALIZACION DE OBRA

1.12 DIAS PARALIZADOS

1.13 VALORIZACION FINAL DE OBRA

1.14 AREA QUE SE HARA CARGO DE SU ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO

1.15 SITUACION FISICA

1.15.1 Conclusiones Técnicas

1.15.2 Anexos

1.15.2.1 Plano de Estado Actual

1.15.2.2 Panel Fotográfico

1.16- LIQUIDACION FINANCIERA





- 1.16.1 Reporte Financiero
- 1.16.2 Observaciones
- 1.16.3 Recomendaciones
- 1.16.4 Conclusiones
- 1.16.5 Anexos
 - 1.16.5.1 Copia de Comprobantes de pago
 - 1.16.5.2 Documentos que sustente la transferencia Financiera
 - 1.16.5.3 Resumen Contable
 - 1.16.5.4 Valor Contable según los últimos estados financieros



2.- ANTECEDENTES

- 2.1 Sobre la Ejecución del Proyecto
 - 2.1.1 Ejecutor del expediente técnico
 - 2.1.2 Base legal para la ejecución de obra
 - 2.1.3 De la descripción de la obra ejecutada
 - 2.1.4 De la documentación sustentatoria
 - o Expediente técnico
 - o Informe final de la obra
 - o Actas
 - o Cuaderno de Obras
 - o Memoria descriptiva valorizada
 - o Metrados realmente ejecutados
 - o Planos post construcción
 - o Pruebas de control de calidad
 - 2.1.5 De las especificaciones técnicas
 - 2.1.6 De las descripciones de los trabajos realizados



3.- FINALIZACION DE LA OBRA

4.- OBSERVACIONES

Indicar las limitaciones que existieron en el proceso de liquidación técnica financiera.

5.- CONCLUSIONES

Indicar las conclusiones a que se ha llegado en el proceso de liquidación

6.-RECOMENDACIONES



Recomendar su aprobación por un acto resolutivo



.....

Responsable de la unidad funcional de
supervisión y liquidación de Obras Públicas
Miembro de Comisión de Liquidación
De Oficio de Obras Públicas

.....

Representante del área de Contabilidad
Miembro
Miembro de Comisión de Liquidación
De Oficio de Obras Públicas





ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

N°	CARGO	REQUISITO	REMUNERACION BASICA	APORTES OBLIGATORIOS				APORTE PATRONAL		TOTAL, AFECTACION
				SNP- SPP 13%	RENTA (5TA CAT.) 8%	TOTAL, DEDUCCIONES (SNP/SPP-IR)	LIQUIOO	ESSALUD (9%RB)	SCTR (3.05%RB)	
1	RESPONSABLE DE LIQUIDACION TECNICA 1	INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O PROFESIONAL COLEGIADO Y HABILITADO. DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA, SEGUN LO DEFINA LA UEL. LA EXPERIENCIA EXIGIBLE ES COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS; Y/O EVALUADOR Y/O COORDINADOR Y/O ESPECIALISTA Y/O FORMULADOR Y/O LIQUIDADOR Y/O ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES	7,000.00	910	560	1,470.00	5,530.00	630	213.5	7,843.50
2	RESPONSABLE DE LIQUIDACION TECNICA 2	INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O PROFESIONAL COLEGIADO Y HABILITADO. DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA, SEGUN LO DEFINA LA UEL. LA EXPERIENCIA EXIGIBLE ES COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS; Y/O EVALUADOR Y/O COORDINADOR Y/O ESPECIALISTA Y/O FORMULADOR Y/O LIQUIDADOR Y/O ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES	6,200.00	806	496	1,302.00	4,898.00	558	189.1	6,947.10
3	RESPONSABLE DE LIQUIDACION FINANCIERA 1	CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PROFESIONAL TITULADO Y HABILITADO DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA DE HABER LABORADO EN INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS COMO MINIMO 3 AÑOS	6,000.00	780	480	1,260.00	4,740.00	540	183	6,723.00
4	RESPONSABLE DE LIQUIDACION FINANCIERA 2	CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PROFESIONAL TITULADO Y HABILITADO DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA DE HABER LABORADO EN INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS COMO MINIMO 2 AÑOS	5,500.00	715	440	1,155.00	4,345.00	495	167.75	6,162.75
5	ASISTENTE TÉCNICO	BACHILLER O TITULADO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA O DE CARRERAS PROFESIONALES O TÉCNICAS AFINES.	3,500.00	455	280	735.00	2,765.00	315	106.75	3,921.75

